

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
SANTIAGO DE CALI

**LIQUIDACION SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN
DERECHO**

PROCESO: DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL Y
SOCIEDAD PATRIMONIAL.
RADICACION: 7600131100012018 00245 00
DEMANDANTE: LUZ AMALIA CORTAZAR NIETO
DEMANDADOS: MARCO FIDEL BARRERA CORREA

El Secretario de este Despacho, conforme lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia, procede a la elaboración de la respectiva liquidación de costas al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

Valor de los gastos procesales sufragados por la parte demandada en ambas instancias comprobados dentro del proceso, así como las agencias en derecho fijadas:

1. Valor agencias en derecho en primera instancia	\$1.755.606.00.
2. Valor agencias en derecho en segunda instancia	\$1.755.606.00.
3. Valor gastos comprobados por la parte demandada	\$0.00

Total valor liquidación de costas	\$3.511.212.00,

El valor total de la liquidación secretarial de costas y agencias en derecho es de TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS.

Santiago de Cali, abril 19 de 2021

Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

Secretaría: a Despacho el presente asunto, con la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría, para su aprobación.
Santiago de Cali, abril 19 de 2021



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Sustanciación	831
Proceso	Declaración Existencia Unión Marital y Soc. Patrimonial
Demandante:	Luz Amalia Cortazar Nieto
Demandado:	Marco Fidel Barrera Correa
Radicación	76-001-31-10-001-2018-00245-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado en este asunto, observa el Juzgado que se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 366 del Código General del proceso, motivo por el cual, se impartirá aprobación.

De otro lado, teniendo en cuenta que las actuaciones en este asunto se encuentran concluidas, se ordenará el archivo del expediente.

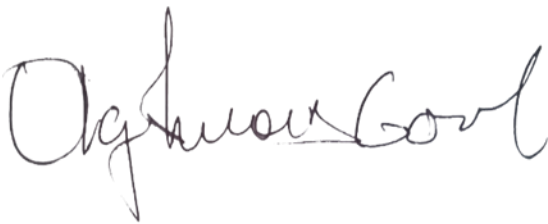
Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada en este asunto.
2. En firme este proveído, pase al archivo el expediente previas las anotaciones correspondientes.

NOTÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ